

La Serena, 24 ABR. 2009

06 MAYO 2009

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.314, de Presupuesto para el Sector Público año 2.009;
- Los Acuerdos N° 3.044/2.005, N° 3.121/2.005, N° 3.337/2.006 y N° 4.137/2.009, todos del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 11 de fecha 30 de marzo de 2.009, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignaciones presupuestarias para el año 2.009;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución N° 23

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Mandato de fecha 13 de abril de 2.009, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE OVALLE, , por el cual se otorga mandato a dicho Municipio, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución de los proyectos denominados "AMPLIACIÓN ESCUELA UNIÓN CAMPESINA DE LA COMUNA DE OVALLE" código BIP 30040029-0; "REPOSICIÓN ESCUELA BÁSICA G-253 TABALÍ" código BIP 20144168-0; "REPOSICIÓN ESCUELA BÁSICA LUCÍA NUÑEZ, LA TORRE, OVALLE" código BIP 30029670-0; "REPOSICIÓN ESCUELA BÁSICA G-260 MARCOS PIZARRO, OVALLE" código BIP 20144180-0; "AMPLIACIÓN ESCUELA EL TRAPICHE, OVALLE" código BIP 30040126-0, cuyo texto en el siguiente:

CONVENIO MANDATO

En la ciudad de La Serena a 13 de abril de 2.009, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente, don RICARDO CIFUENTES LILLO, cédula de identidad N° 9.195.802-3, chileno, casado, profesor de estado, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte, como mandante, y por la otra, como mandataria, la MUNICIPALIDAD DE OVALLE, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcaldesa doña MARTA LOBOS INZUNZA, cédula de identidad N° 6.916.374-2, chilena, casada, enfermera geriátrica, domiciliadas ambas en la ciudad de Ovalle, calle Vicuña Mackenna N° 441, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: En el marco de la Ley N° 19.532 que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, el Ministerio de Educación llamó al Octavo Concurso Público, sobre proyectos de infraestructura de establecimientos regidos por el D.F.L. N° 2, de Educación, de 1998, para la entrega del "Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional", en el cual resultaron favorecidos los proyectos materia del presente convenio.



SEGUNDO: El Ministerio de Educación celebró con la Municipalidad de Ovalle, Convenio para la entrega del "Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional", para la ejecución de los siguientes proyectos, según fecha y Resolución de aprobación que se señalan:

- 1.- *Escuela Unión Campesina*, con fecha 22 de abril de 2.008, aprobado mediante Resolución (e) N° 3357 de fecha 08 de mayo de 2.008.
- 2.- *Escuela Tabalí*, con fecha 22 de abril de 2.008, aprobado mediante Resolución (e) N° 3356 de fecha 08 de mayo de 2.008.
- 3.- *Escuela Básica Lucía Núñez de la Cuadra*, con fecha 01 de septiembre de 2.006, aprobado mediante Resolución (e) N° 8314 de fecha 24 de octubre 2.007
- 4.- *Escuela Marcos Rigoberto Pizarro Araya*, con fecha 21 de abril de 2.008, aprobado mediante Resolución (e) N° 3357 de fecha 08 de mayo de 2.008.
- 5.- *Escuela El Trapiche*, con fecha 21 de abril de 2.008, aprobado mediante Resolución (e) N° 3356 de fecha 08 de mayo de 2.008.

TERCERO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó el co-financiamiento de los siguientes proyectos, según Acuerdos, sesiones y fechas que se indican:

- 1.- **"AMPLIACIÓN ESCUELA UNIÓN CAMPESINA DE LA COMUNA DE OVALLE"** código BIP 30040029-0, Acuerdo N° 3.121 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 123 de fecha 29 de noviembre de 2.005, recursos suplementados mediante Acuerdo N° 4.137 adoptado en Sesión Ordinaria N° 450 de fecha 18 de febrero de 2.009.
- 2.- **"REPOSICIÓN ESCUELA BÁSICA G-253 TABALÍ"** código BIP 20144168-0 Acuerdo N° 3.121 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 123 de fecha 29 de noviembre de 2.005, recursos suplementados mediante Acuerdo N° 4.137 adoptado en Sesión Ordinaria N° 450 de fecha 18 de febrero de 2.009.
- 3.- **"REPOSICIÓN ESCUELA BÁSICA LUCÍA NUÑEZ, LA TORRE, OVALLE"** código BIP 30029670-0 Acuerdo N° 3.044 adoptado en Sesión Ordinaria N° 367 de fecha 09 de septiembre de 2.005, recursos suplementados mediante Acuerdo N° 4.137 adoptado en Sesión Ordinaria N° 450 de fecha 18 de febrero de 2.009.
- 4.- **"REPOSICIÓN ESCUELA BÁSICA G-260 MARCOS PIZARRO, OVALLE"** código BIP 20144180-0 Acuerdo N° 3.337 adoptado en Sesión Ordinaria N° 391 de fecha 14 de septiembre de 2.006.
- 5.- **"AMPLIACIÓN ESCUELA EL TRAPICHE, OVALLE"** código BIP 30040126-0, Acuerdo N° 3.121 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 123 de fecha 29 de noviembre de 2.005, recursos suplementados mediante Acuerdo N° 4.137 adoptado en Sesión Ordinaria N° 450 de fecha 18 de febrero de 2.009.

CUARTO: Los proyectos contemplan la construcción de dependencias de acuerdo a los siguientes programas arquitectónicos:

"AMPLIACIÓN ESCUELA UNIÓN CAMPESINA DE LA COMUNA DE OVALLE" código BIP 30040029-0

Partida	m ²
Oficina director	6,0
Sala de profesores	36,0
Secretaría	9,0
Archivo	4,5
D.P.M.	4,5

U.T.P.	9,0
8 aulas (cada una de)	38,4
Sala multiuso	38,4
Multitaller	54,0
Biblioteca	66,0
Sala computacional	56,0
SS. HH. Alumnos + duchas	18,0
SS. HH. Alumnas + duchas	18,0
2 SS. HH. docentes y administrativos (cada uno de)	9,0
SS. HH. Discapacitados	6,0
Bodega	21,0
Sala prebásica	38,4
Sala de hábitos higiénicos párvulos	9,0
Sala de primeros auxilios	6,0
Comedor	94,00
Cocina y despensa	18,0
SS. HH. Manipuladotas	6,0
Patio	922,4
Patio de servicio	30,0
Patio cubierto	180,0
Patio prebásica	120,0
Circulaciones cubiertas (aprox.)	610,5
Multicancha	540,0

"REPOSICIÓN ESCUELA BÁSICA G-253 TABALÍ" código BIP 20144168-0

<i>Partida</i>	<i>m²</i>
5 aulas (cada una de)	37,2
Multitaller	48,0
Biblioteca	66,0
Aula multiuso motrocidad	36,0
Sala de computación	36,0
Oficina director	9,0
Sala de profesores	27,0
Secretaría	9,0
Archivo	6,0
Depósito material didáctico	6,0
U.T.P.	9,0
SS. HH. Alumnos + duchas	15,0
SS. HH. Alumnas + duchas	15,0
2 SS. HH. docentes y administrativos (cada uno de)	4,5
SS. HH. Discapacitados	6,0
SS. HH. Personal de servicio	4,5
Bodega material deportivo	6,0
Sala prebásica	36,0
Sala de hábitos higiénicos párvulos	9,0

Sala de primeros auxilios	6,0
Comedor	66,0
Cocina y despensa	9,0
2 SS.HH. manipuladotas (cada uno de)	3,0
Multicancha	540,0
Patio de servicio	7,8
Patio cubierto	70,0
Patio prebásica	90,0
Circulaciones cubiertas	216,91
Vivienda del profesor	18,0

Además, contempla una planta de tratamiento de alcantarillado y un sistema de hidropack que garantice la presión de agua necesaria.

"REPOSICIÓN ESCUELA BÁSICA LUCÍA NUÑEZ, LA TORRE, OVALLE" código BIP 30029670-0

<i>Partida</i>	<i>m²</i>
7 aulas (cada una de)	36,0
Multitaller	48,0
Biblioteca	60,0
Sala de computación	54,0
Oficina director	8,0
Sala de profesores	33,0
Secretaría	9,0
Archivo	4,5
U.T.P.	9,0
D.P.M.	4,5
SS. HH. Alumnos + duchas	15,0
SS. HH. Alumnas + duchas	15,0
2 SS. HH. docentes y administrativos (cada uno de)	4,5
SS. HH. Discapacitados	5,15
SS. HH. Personal de servicio	4,5
Bodega	18,0
Sala prebásica	36,0
Sala de hábitos higiénicos párvulos	9,0
Sala de primeros auxilios	6,0
Comedor	84,0
Cocina y despensa	12,0
SS.HH. manipuladotas	4,5
Multicancha	540,0
Patio	560,0
Patio cubierto	70,0
Patio prebásica	90,0
Patio de servicio	16,5
Circulaciones cubiertas	231,05

"REPOSICIÓN ESCUELA BÁSICA G-260 MARCOS PIZARRO, OVALLE" código BIP 20144180-0

Partida	m ²
5 aulas	180,0
Sala multiuso	36,0
Multitaller	48,0
Biblioteca	66,0
Sala de computación	54,0
Oficina director	9,0
Sala de profesores	27,0
Secretaría	9,0
Archivo	6,0
U.T.P.	9,0
Deposito material didáctico	6,0
SS. HH. Alumnos + duchas	15,0
Duchas alumnos	4,0
SS. HH. Alumnas + duchas	15,0
Duchas alumnas	6,0
2 SS. HH. Docentes (cada uno de)	4,5
SS. HH. Discapacitados	6,0
SS. HH. Personal de servicios	4,5
Bodega material deportivo	6,0
Sala prebásica	36,0
SS. HH. Prebásica + bodega	9,0
Sala multiuso y de primeros auxilios	6,0
Comedor	66,0
Cocina y despensa	9,0
SS.HH. manipuladotas c/lockers	6,0
Multicancha	540,0
Otras áreas y patio	375,0
Patio cubierto	70,0
Patio prebásica	90,0
Patio de servicio	7,8
Bodega	13,5
Vivienda director	36,0

Además, se consideran cierros, planta de tratamiento de alcantarillado y provisión e instalación de hidropack.

"AMPLIACIÓN ESCUELA EL TRAPICHE, OVALLE" código BIP 30040126-0

Partida	m ²
4 aulas (cada una de)	36,9
Multitaller	50,84
Biblioteca	66,0
Sala de computación	36,9
Oficina director	9,0
Sala de profesores	33,0
Secretaría	9,0
Archivo	4,5

U.T.P.	9,0
D. P. M.	4,5
SS. HH. Alumnos + duchas	15,0
SS. HH. Alumnas + duchas	15,0
2 SS. HH. Docentes (cada uno de)	2,88
SS. HH. Discapacitados	6,0
Vivienda director	33,02
Sala prebásica	36,0
Sala hábitos higiénicos párvulos	9,0
Sala de primeros auxilios	6,0
Ampliación comedor	9,0
SS. HH. Manipuladoras	6,0
Ampliación de multicancha	36,0
Otras áreas y patio	403,0
Patio cubierto	70,0
Patio prebásica	90,0
Patio de servicio	20,0
Circulaciones cubiertas	272,18
Bodega	18,0

Incluye también la reparación de: aula existente de 37,51 m²; de comedor existente de 54 m²; cocina con despensa de 15,06 m²; BDA de 9 m²; BPS de 4,5 m² y la multicancha de 540 m²; como también, la adquisición de ascensor. Además se consideran planta de tratamiento de aguas servidas, cierros y sistema de hidropack.

QUINTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente viene en conferir mandato, en conformidad a lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 18.091, a la Municipalidad de Ovalle, para quien acepta su Alcalde, constituyéndola en Unidad Técnica para la materialización del proyectos señalados precedentemente, con las funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Proporcionar el co-financiamiento durante el año 2.009 a los proyectos, con cargo a los recursos del "Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional", entregados al Municipio por parte del Ministerio de Educación, en virtud a los Convenios siguientes:
 - *Escuela Unión Campesina*, de fecha 22 de abril de 2.008, aprobado mediante Resolución (e) N° 3357 de fecha 08 de mayo de 2.008, la suma de **M\$ 217.520**;
 - *Escuela Tabalí*, de fecha 22 de abril de 2.008, aprobado mediante Resolución (e) N° 3356 de fecha 08 de mayo de 2.008, la suma de **M\$ 138.776**;
 - *Escuela Básica Lucía Núñez de la Cuadra*, de fecha 01 de septiembre de 2.006, aprobado mediante Resolución (e) N° 8314 de fecha 24 de octubre 2.007, la suma de **M\$ 158.361**;
 - *Escuela Marcos Rigoberto Pizarro Araya*, con fecha 21 de abril de 2.008, aprobado mediante Resolución (e) N° 3357 de fecha 08 de mayo de 2.008, la suma **M\$ 136.487**;
 - *Escuela El Trapiche*, con fecha 21 de abril de 2.008, aprobado mediante Resolución (e) N° 3356 de fecha 08 de mayo de 2.008, la suma de **M\$ 140.357**;
- b) Licitación la ejecución de los proyecto por propuestas públicas, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo los procesos de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la respectiva licitación; publicar el llamado.

En el caso de las Bases Administrativas de las Obras a contratar se deberá estipular en una de sus cláusulas, la contratación preferente de mano de obra local, en aquellas labores que sean compatibles, por parte del contratista adjudicatario.

- c) Proceder a las aperturas de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma.
- d) Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas.
- e) Adjudicar las propuestas, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar.
- f) Formalizar las contrataciones de las ejecuciones de los proyectos con los contratistas adjudicados, una vez aprobadas sus contrataciones;
- g) Entregar los terrenos a los contratistas adjudicados y supervisar técnicamente la ejecución de los proyectos, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;
- h) Autorizar modificaciones al proyecto, previa aprobación del Mandante.
- i) Proceder a la recepción de las obras, provisional y definitiva, lo que conlleva a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las obras cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito al Municipio.
- j) Visar los Estados de Pago que presenten los contratistas, dentro de los términos del contrato respectivo.
- k) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero de los Proyectos.
- l) Proceder a la liquidación de los respectivos contratos, cuando corresponda.
- m) Invertir los fondos asignados por el Gobierno Regional de Coquimbo mediante el presente instrumento, por concepto de "gastos administrativos", exclusivamente gastos asociados destinados a solventar el proceso administrativo.
- n) Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- o) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor.
- p) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución de los proyectos que como Unidad Técnica le corresponda.

SEXO: Corresponderá al Gobierno Regional de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el co-financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 11 del 30 de marzo de 2.009 del Gobierno Regional, para la ejecución de los proyectos descritos en la cláusula cuarta del presente instrumento, por el monto de inversión señalado y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones** señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual: (moneda dic. 2.008)

Proyecto	Inv. Total M\$	Gastos Adm. Asig. 001 Año 2.009 M\$	Consultorías Asig. 002 Año 2.009 M\$	Obras Asig. 004 Año 2.009 M\$	Consultorías Asig. 002 Año 2.010 M\$	Obras Asig. 004 Año 2.010 M\$	Otros Gastos Asig. 999 Año 2.010 M\$	Obras Asig. 004 Años siguientes M\$
30040029-0	498.977	3.773	-	100.000	-	335.968	9.237	49.999
20144168-0	335.648	3.234	-	100.000	-	210.000	9.237	13.177
30029670-0	387.331	3.773	4.928	100.000	2.000	250.000	9.237	17.393
20144180-0	303.219	3.773	-	100.000	-	180.210	9.237	9.999
30040126-0	277.952	3.773	-	100.000	-	150.000	9.237	14.942

- b) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a los proyectos. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada uno de los Items, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, toda vez que durante el

- desarrollo o ejecución de los proyectos mandatados se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicaran en la liquidación final de cada proyecto: "AMPLIACIÓN ESCUELA UNIÓN CAMPESINA DE LA COMUNA DE OVALLE" código BIP 30040029-0: a) artículos de oficina M\$ 1.450, b) copia de antecedentes M\$ 800, c) licitación M\$ 1.523. Total 3.773; "REPOSICIÓN ESCUELA G-253 TABALÍ" código BIP 20144168-0: a) artículos de oficina M\$ 1.124, b) copia de antecedentes M\$ 841, c) licitación M\$ 1.269. Total 3.234; "REPOSICIÓN ESCUELA BÁSICA LUCÍA NUÑEZ, LA TORRE, OVALLE" código BIP 30029670-0: a) artículos de oficina M\$ 1.450, b) copia de antecedentes M\$ 800, c) licitación M\$ 1.523. Total 3.773; "REPOSICIÓN ESCUELA BÁSICA G-260 MARCOS PIZARRO, OVALLE" código BIP 20144180-0: a) artículos de oficina M\$ 1.450, b) copia de antecedentes M\$ 800, c) licitación M\$ 1.523. Total 3.773; "AMPLIACIÓN ESCUELA EL TRAPICHE, OVALLE" código BIP 30040126-0 a) artículos de oficina M\$ 1.450, b) copia de antecedentes M\$ 800, c) licitación M\$ 1.523. Total 3.773;
- c) Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo a los contratos procedan, previa visación de la Unidad Técnica;
 - d) Autorizar las modificaciones de los contratos que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado, se respetará la proporcionalidad de los recursos asignados. Para el caso que las obras sean financiadas con recursos del FNDR, el Intendente deberá someterlos a la aprobación del Consejo Regional, por lo que requerirá solo del VºBº del Gobierno Regional. En el evento que el aumento del valor exceda el monto disponible de los recursos asignados por el Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional, el Gobierno Regional de Coquimbo deberá concurrir con la diferencia.
 - e) Autorizar las modificaciones de los contratos que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Intendente deberá en tal caso, someterlas a la aprobación del Consejo Regional;
 - f) El Gobierno Regional no se hará responsable del financiamiento de nuevas partidas que no cuenten con la aprobación previa del Consejo Regional;
 - g) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución de los proyectos.

SÉPTIMO: El sistema de contratación de la obra será a suma alzada, sin reajuste, y pagos por Estados de Pago visados por el Municipio, contra avance físico.

OCTAVO: En la publicación de las licitaciones y durante el período de ejecución de las obras, los contratistas deberán colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que la obra está siendo construida con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo, a través del FNDR y MINEDUC, cartel que deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional. Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de estas obras deberán destacarse este financiamiento.

NOVENO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar los llamados a Propuesta Pública; para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional el calendario de licitación.

DÉCIMO: Los contratistas que se adjudiquen la ejecución de los proyectos, deberán constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, una Boleta de Garantía bancaria por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 18 (dieciocho) meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

UNDÉCIMO: En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones precisas dadas por el mandante en el presente instrumento y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás las normas legales pertinentes.

DUODÉCIMO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de las obras ejecutadas una vez recepcionadas al Gobierno Regional, a fin de poder cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la ley 19.175. Una vez efectuada la Recepción Definitiva de las Obras por parte del órgano correspondiente, la Municipalidad deberá remitir al Gobierno Regional de Coquimbo el certificado de dominio vigente del inmueble en que se emplazan las obras a transferir.

DÉCIMO TERCERO: En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de los trabajos, entre otras causas, el mandatario está facultado, a través de su Reglamento para contratos de Obras Públicas, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151 y 152, quedando debidamente garantizados, el pago de las multas o perjuicios que resultare para el Fisco, mediante las garantías y retenciones.

DÉCIMO CUARTO: El presente mandato será gratuito, esto es, la Municipalidad de Ovalle no recibirá remuneración alguna por su gestión.

DÉCIMO QUINTO: El plazo de ejecución de cada uno de los proyectos, materia del presente convenio, será de 09 meses.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: La personería de doña MARTA LOBOS INZUNZA, en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Ovalle, consta del Decreto Exento N° 9.178 de fecha 09 de diciembre de 2.008, de la Municipalidad de Ovalle. La personería de don RICARDO CIFUENTES LILLO, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de marzo de 2.006, del Ministerio del Interior.

DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tener.

Firmado: RICARDO CIFUENTES LILLO, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.
MARTA LOBOS INZUNZA, ALCALDESA DE OVALLE.

h) **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, **Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones** señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual: (moneda dic. 2.008)

Proyecto	Inv. Total N°	Gastos Adm. Asig. 001 Año 2.009 M\$	Consultorías Asig. 002 Año 2.009 M\$	Obras Asig. 004 Año 2.009 M\$	Consultorías Asig. 002 Año 2.010 M\$	Obras Asig. 004 Año 2.010 M\$	Otros Gastos Asig. 999 Año 2.010 M\$	Obras Asig. 004 Años siguientes M\$
30040029-0	498.977	3.773	-	100.000	-	335.968	9.237	49.999
20144168-0	335.648	3.234	-	100.000	-	210.000	9.237	13.177
30029670-0	387.331	3.773	4.928	100.000	2.000	250.000	9.237	17.393
20144180-0	303.219	3.773	-	100.000	-	180.210	9.237	9.999
30040126-0	277.952	3.773	-	100.000	-	150.000	9.237	14.942

Anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese


RICARDO CIFUENTES LILLO
 Intendente Regional
 Gobierno Regional de Coquimbo

TOMO RAZON
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA
 12 MAY 2009
 CONTRALOR REGIONAL
 COQUIMBO



LHG/COS/PLSC/MVRC/APT/MTGC/jpr

ORIGINAL
 GOBIERNO REGIONAL
 REGION DE COQUIMBO